



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Reg. N°:	852315
Exp. N°:	413706

MEMORANDO MULTIPLE N° 023 - 2021/MPCH/GIP

A : Lic. SALOMON ERNESTO CHANDUVI PIÑA.
Gerente de Administración – MPCH.

Abog. JOSE GERMAN FLORES CABANILLAS.
Gerente de Asesoría Jurídica – MPCH.

Abog. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA.
Gerente de Secretaría General – MPCH.

Ing. ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA.
Gerente de Tecnología de la Información y Estadística – MPCH.

Econ. JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS.
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MPCH.

Lic. SALOMON ERNESTO CHANDUVI PIÑA.
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial – MPCH.

Ing. LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MPCH.

Ing. JUAN CARLOS OJEDA AYESTA.
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios – MPCH.

Ing. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPCH.

ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 017-2021-MPCH/GIP.

OBRA : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. El Ingeniero I-Distrito de Chiclayo-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque".

FECHA : Chiclayo, marzo 05 del 2021.



Expreso a ustedes mi saludo cordial, al mismo tiempo remito a su Despacho la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 017-2021-MPCH, de fecha 02 de marzo del 2021, en la cual se RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la SUSTITUCIÓN del Profesional RESIDENTE de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. El Ingeniero I-Distrito de Chiclayo-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque" – CUI 2359560, por renuncia irrevocable del Ing. Esposorio Nuñez Rimarachin – CIP 27629, DESIGNANDO al Ing. GERARDO MESTANZA CHAVEZ – CIP 38079, computable desde el 23 de febrero del 2021, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: APROBAR la SUSTITUCIÓN del Profesional ESPECIALISTA EN CALIDAD de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. El Ingeniero I-Distrito de Chiclayo-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque" – CUI 2359560, por renuncia irrevocable del Ing. Rolando Alberto Mestanza Linares - CIP 203842, DESIGNANDO al Ing. FRANCO EMANUEL LATORRE GAMBOA – CIP 240338, computable desde el 23 de febrero del 2021, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos, en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MHMW/G.GIP.
dta – GIP.
C.c. Archivo.
Adj.: Folios (05)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq° MANUEL HELMUT MECHAN WONG
C. E. R. E. T. E.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. Doc.	850308
Reg. Exp.	413706
FOLIOS	04

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 017 -2021-MPCH/GIP

Chiclayo,

02 MAR 2021

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO:

La Carta Nº 013 – 2021 – CEV/LG (Registro Nº 845889 – Expediente Nº 413706), Carta Nº 014 – 2021 – CEV/LG (Registro Nº 845896 – Expediente Nº 413706) y Carta Nº 015 – 2021 – CEV/LG (Registro Nº 846546 – Expediente Nº 413706), presentados por el Sr. Camilo Esparza Vega – Gerente de INVERSIONES EVZA S.R.L. – Contratista para la ejecución de la obra, Informe Nº 221-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 02 de Marzo del 2021 con Registro Nº 848965 – Expediente Nº 413706 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal Nº 221 - 2021-MPCH/GAJ de fecha 02 de Marzo del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro Nº 849954, respecto a la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL INGENIERO I - DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE” – CUI 2359560.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972.

Que mediante Carta Nº 013 – 2021 – CEV/LG (Registro Nº 845889 – Expediente Nº 413706), Carta Nº 014 – 2021 – CEV/LG (Registro Nº 845896 – Expediente Nº 413706) y Carta Nº 015 – 2021 – CEV/LG (Registro Nº 846546 – Expediente Nº 413706), presentados por el Sr. Camilo Esparza Vega – Gerente de INVERSIONES EVZA S.R.L. – Contratista para la ejecución de la obra, hace de conocimiento a la Entidad, la renuncia del Residente de Obra, Especialista en Calidad y Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, adjuntando para ello las Cartas de Renuncia por motivos de Salud, solicitando lo siguiente:

1) El cambio del Ingeniero Esposorio Nuñez Rimarachin – CIP 27629, el mismo que fue propuesto como Residente de Obra, proponiendo al Ingeniero Gerardo Mestanza Chávez – CIP 38079, para asumir dicha responsabilidad, indicando que se necesita contar con un profesional de manera permanente y directa con igual o superior conocimiento o experiencia profesional,

propuesto por la empresa al momento de Obtener la buena Pro. Adjunta Carta de Renuncia, donde el Ingeniero Esposorio Nuñez Rimarachin – CIP 27629, hace de conocimiento, que por motivos de salud, al haber recrudescido la hemiplejía, secuela de ACV, le es imposible asumir las funciones de Residente para la Obra, para lo cual adjunta el Certificado Médico correspondiente.

2) El cambio del Ingeniero Rolando Alberto Mestanza Linares – CIP 203842, el mismo que fue propuesto como Especialista en Calidad, proponiendo al Ingeniero Franco Emanuel Latorre Gamboa – CIP 240338, para asumir dicha responsabilidad, indicando que se necesita contar con un profesional de manera permanente y directa con igual o superior conocimiento o experiencia profesional, propuesto por la empresa al momento de Obtener la buena Pro. Adjunta Carta de Renuncia, donde el Ingeniero Ingeniero Rolando Alberto Mestanza Linares – CIP 203842, hace de conocimiento, que por motivos de salud, que lo imposibilitan cumplir de manera presenciales sus labores en obra, presenta su Renuncia al cargo que ocupa actualmente, así mismo indica que no podría exponer a sus compañeros de trabajo, pues ha sido diagnosticado con COVID 19 (adjuntando ficha de reporte de resultado de prueba rápida N° 1089 – 2021), por ello presenta su Carta de Renuncia Irrevocable, al cargo de Especialista en Calidad de la Obra, para lo cual adjunta el Certificado Médico y Ficha de Reporte.

3) El cambio del Ingeniero José Ferreol Aguinaga Ayen – CIP 225320, el mismo que fue propuesto como Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, proponiendo al Ingeniero Juan Franklin Carranza Morales – CIP 217435, para asumir dicha responsabilidad, indicando que se necesita contar con un profesional de manera permanente y directa con igual o superior conocimiento o experiencia profesional, propuesto por la empresa al momento de Obtener la buena Pro. Adjunta Carta de Renuncia, donde el Ingeniero José Ferreol Aguinaga Ayen – CIP 225320, hace de conocimiento, que por motivos de salud, se encuentra imposibilitado para continuar, por lo tanto presenta su renuncia irrevocable al Cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, de la Obra, para lo cual adjunta el Certificado Médico correspondiente.

Que mediante Informe N° 221-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 02 de Marzo del 2021 con Registro N° 848965 – Expediente N° 413706, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que el Ingeniero Gerardo Mestanza Chávez – CIP 38079, Ingeniero Franco Emanuel Latorre Gamboa – CIP 240338 y el Ingeniero Juan Franklin Carranza Morales – CIP 217435, reúnen la experiencia y calificaciones superiores a las del profesional ofertado.

Por lo cual concluye que al tratarse de una situación excepcional por eventos no atribuibles a las partes por ser hechos ajenos a la voluntad de las partes, puesto que se trata de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención, sino que la causal de Renuncia señalada por los Ingenieros, es por motivos estrictamente de Salud, para lo cual adjuntan los Certificados Médicos correspondientes, resultando imprevisible, por lo que esta Sub Gerencia, opina que Sí se justificaría razonablemente que de manera excepcional, la Entidad autorice su sustitución. Asimismo hace referencia a la Opinión N° 017 – 2020/DTN, Expediente N° 1253 – 2020, T.D.: 16293189, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado,

Es por ello que revisado la documentación presentada por el Gerente, Contratista – Ejecutor, en el cual se advierte que el profesional reemplazante para asumir la función de Residente de Obra, Especialista en Calidad y Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, serán el Ingeniero Gerardo Mestanza Chávez – CIP 38079, (Residente de Obra), Ingeniero Franco Emanuel Latorre Gamboa – CIP 240338 (Especialista en Calidad) e Juan Franklin Carranza Morales – CIP 217435 (Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional), cumpliendo con la experiencia y calificaciones profesionales superiores a los del personal ofertado, respecto al Ingeniero Esposorio Nuñez Rimarachin – CIP 27629, Ingeniero Rolando

Alberto Mestanza Linares – CIP 203842 y José Ferreol Aguinaga Ayen – CIP 225320.. Agrega que la información remitida por el Contratista – Ejecutor, como es el caso de estos documentos adjuntos para la sustitución del personal ofertado tiene carácter de declaración jurada, sujetándose al principio de presunción de veracidad, no quedando exento del control posterior respectivo.

Que mediante Informe Legal N° 221- 2021-MPCH/GAJ de fecha 02 de Marzo del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 849954 concluye que resulta PROCEDENTE la SUSTITUCION DEL RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN CALIDAD Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL., computable desde el 23 de Febrero del 2021.

Que el art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF regula que:

"190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 577 – 2019-MPCH/A de fecha 27 de Mayo del 2019 y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la SUSTITUCION del profesional RESIDENTE de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL INGENIERO I - DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN

LAMBAYEQUE” – CUI 2359560, por renuncia irrevocable del Ing. Esposorio Nuñez Rimarachin – CIP 27629, DESIGNANDO al ING. GERARDO MESTANZA CHAVEZ – CIP 38079, computable desde el 23 de Febrero del 2021, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la SUSTITUCION del profesional ESPECIALISTA EN CALIDAD de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL INGENIERO I - DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE”, por renuncia irrevocable del Ing. Rolando Alberto Mestanza Linares – CIP 203842, DESIGNANDO al ING. FRANCO EMANUEL LATORRE GAMBOA– CIP 240338, computable desde el 23 de Febrero del 2021, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la SUSTITUCION del profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL INGENIERO I - DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE”, por renuncia irrevocable del Ing. José Ferreol Aguinaga Ayen – CIP 225320, DESIGNANDO al ING. JUAN FRANKLIN CARRANZA MORALES - CIP 217435, computable desde el 23 de Febrero del 2021, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaría General su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G. Municipal
G. Infraestructura Pública
G. Administración y Finanzas
Sub G. Logística y Control Patrimonial
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Tecnología de la Información y Estadística
G. Secretaría General
Sub G. Supervisión y Liquidación de Obras
Sub G. Obras Públicas y Convenios
Sub G. Estudios y Proyectos
Órgano de Control Interno - OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq. MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE